



**Sheinbaum, con ventaja de 20 puntos en preferencia de voto, aclara Citibanamex**

●Negocios



**La guerra sucia no nos ensucia; vamos a ganar Comalcalco: Ovidio Peralta**

●Escenario Político

**MIÉRCOLES**

22 de mayo de 2024  
Año II Núm. 3253

**DDT**

# DIARIO DE TABASCO

diariodetabasco

@DiarioDeTabasco

www.ddt.mx



**Rompe mayo dos registros históricos de calor en Tabasco**

La Conagua reitera que a partir de julio habrá una rápida transición del intenso calor a fuertes lluvias; adelanta que este jueves habrá más sensación térmica. ●Tabasco



**Pierden 1,200 comercios de Villahermosa \$2,500 al día por apagones**

Los negocios más afectados son aquellos que se dedican a la venta de alimentos, denunció la Canaco  
●Comunidad



Javier May Rodríguez fue recibido la tarde de ayer con entusiasmo por familias en su recorrido por la colonia Primero de Mayo. "En Centro y en todo el estado contamos con el pueblo. ¡Vamos a ganar!", sostuvo el candidato morenista.

**TENDENCIA ELECTORAL SEGÚN LA ENCUESTADORA METRICSMX TABASCO**

# 80% del voto sería para May

➔ El ejercicio demoscópico arroja también que el 9.9% votaría por Lorena Beauregard de los Santos, el 5.1%, por Juan Manuel Fócil Pérez; y el 4.9%, por María Inés de la Fuente Dagdug **Escenario Político**

**OTRA VEZ BLOQUEAN LA CARRETERA A FRONTERA POR FALTA DE ELECTRICIDAD**

●Tabasco





**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
ASEGURADOS ABANDONADOS O  
DECOMISADOS DEL ESTADO DE  
TABASCO

## EDICTO

### Considerando

**PRIMERO.** Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, suplemento 7919 "B", de fecha 28 de Julio de 2018, todos en el Estado de Tabasco. Última reforma mediante Decreto 156 de fecha 19 de noviembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8057 Spto. "Ñ" de fecha 23 de noviembre de 2019,

**SEGUNDO.** Que por disposición de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, entrando el mismo en funciones el día 16 de Marzo de 2010.

**TERCERO.** Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia Ley.

**CUARTO.** Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a la letra dice: "...los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."

**QUINTO.** Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la desahatarrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

**SEXTO.** Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43 párrafo segundo, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I, V y XIII de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVI del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

### Al Público en General

El pasado mes de febrero del año dos mil veinticuatro, fue publicada la relación de doscientas veinticinco (225) motocicletas y ciento sesenta y uno (161) vehículos motrices, mismos que se encuentran resguardados por este Organismo Público Descentralizado, sin haberse presentado persona alguna a reclamar su unidad motriz, puestos a disposición por la Policía Estatal de Caminos del Municipio de Centro, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 33 de la Ley para la administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco; publicando los edictos con fechas 14 de febrero y 21 de febrero del año dos mil veinticuatro. De tal manera que se dio cumplimiento con dar aviso a los propietarios y poseedores de las unidades motrices



**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
ASEGURADOS ABANDONADOS O  
DECOMISADOS DEL ESTADO DE  
TABASCO

para que manifestaran lo que a su derecho convenga. Las publicaciones fueron en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en las ediciones 8498 y 8500, y simultáneamente en el Periódico Diario de Tabasco número 3179 y 3184, uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en la Ley para la administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, y habiendo fenecido el plazo de los noventa (90) días naturales señalados en el artículo 43, segundo párrafo, el Servicio Estatal de Administración a través del presente Edicto notifica a todos aquéllos interesados o propietarios de las unidades motrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente Edicto, que cuentan con el plazo de diez (10) días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; en caso contrario el Servicio Estatal de Administración procederá a declarar abandonados a Favor del Estado los bienes señalados en el presente Edicto; lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, Fracción I y II, de nuestra ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Municipio Libre Numero 7, Colonia Tabasco 2000, C.P 86035, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el área de Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, haciendo constar que el plazo de los diez (10) días hábiles fenecerá el día cinco de junio de dos mil veinticuatro.

En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el resguardo por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes que ya existan con anterioridad sobre los bienes, incluidas multas, recargos, costo de reten o deposito, impuestos, derechos, y cualquier costo administrativo que se haya generado.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas se encontraban en resguardo de la Policía Estatal de Caminos, por tal motivo, las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por este Organismo Público Descentralizado, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.



C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO